

Provincia de Lérida

3.770. «Mercedes». Lignito. 915. Mayals y otros.

Provincia de Tarragona

1.800 bis. «Mercedes». Lignito. 915. Ribarroja de Ebro y otros.

La Coruña

Provincia de Pontevedra

1.691. «Esperanza». Hierro. 20. Cruces y Silleda.

1.719. «Isabelita». Rutilo. 34. Lalín.

1.880. «Santa Cristina». Feldespato y caolín. 21. Meaño.

Madrid

Provincia de Toledo

3.154. «Nueva Toledo III». Estaño. 24. Aldeanueva de San Bartolomé.

Santa Cruz de Tenerife

1.489. «Juan Flores». Piedra pómez y bauxita. 10. El Paso (La Palma).

1.736. «Barranco de Guayonje». Piedra pómez. 175. Tacoronte y El Sauzal.

1.768. «Los Charcos». Piedra pómez. 184. Fuenfalciente (La Palma).

1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güimar.

1.793. «2.ª ampliación a San Antonio». Piedra pómez. 123. La Matanza y La Victoria

1.811. «Amp. a Vergara». Piedra pómez. 306. La Guancha, San Juan de La Rambla y La Orotava.

1.814. «Montañas Negras». Piedra pómez. 224. Garachico y El Tanque.

Valencia

Provincia de Castellón de la Plana

2.022. «Atalaya». Hierro. 80. Culla.

2.027. «Los dos amigos». Manganeso. 20. Villanueva de Viver.

2.026. «Gloria». Hierro. 225. Sierra Engarcerán.

2.013. «San Francisco». Mercurio. 51. Chóvar y Alfondeguilla.

2.012. «M.ª Isabel». Cobre. 71. Villamalur, Matet, Paviás y Torralba del Pinar.

2.019. «Mina San Antonio». Mercurio. 169. Alfondeguilla, Chóvar y Eslida.

Provincia de Valencia

1.900. «Xiquena». Caolín. 25. Domeño.

1.919. «La Josefina». Caolín. 19. Andilla.

1.942. «Colón». Arenas caoliníferas. 37. Domeño.

1.970. «Rogelin». Arenas caoliníferas. 34. Calles.

1.974. «Amp. a Rosa Angelina». Arenas caoliníferas. 16. Villar del Arzobispo.

1.978. «Amp. a San Teófilo». Arenas caoliníferas. 25. Alpuente y La Yesa.

Zaragoza

Provincia de Soria

923. «San Adrián». Hierro. 504. Valdegeña, Trébago y Villar del Campo.

941. «Purificación». Caolín. 50. Chavaler.

948. «San Salvador». Hierro. 869. Somaén, Arcos de Jalón, Veilla de Medinaceli y Sagides.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.—754.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a un acceso desde la carretera Pontevedra-Cangas a la fábrica propiedad de la Empresa nacional de «Celulosas de Pontevedra, S. A.», en el lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Declarada dicha Empresa de interés nacional por Decreto de 15 de noviembre de 1956 con derecho de expropiación forzosa en la amplitud determinada en el artículo 6 del 10 de febrero de 1940,

Esta Delegación ha dispuesto que a los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y a partir de las diez horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de los peritos y el Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la Ley mencionada.

Relación de las fincas que se citan, con expresión del número del plano parcelario, nombre del propietario, cultivo y superficie:

1. Matilde López de Castro. Eucaliptal, 25,53 metros cuadrados.
2. María Rosa López de Castro. Eucaliptal, 209,25 metros cuadrados.
3. Teresa López de Castro. Eucaliptal, 411,45 metros cuadrados.
4. Mercedes López de Castro. Eucaliptal, 931,35 metros cuadrados.
5. Concepción Boulosa. Eucaliptal, 102,72 metros cuadrados.

Todas las fincas situadas en Lourizán (Pontevedra), entre la carretera Pontevedra-Cangas (kilómetro 2,600) y el ferrocarril a Marín en construcción.

Pontevedra, 3 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.—214.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros contra Orden de este Departamento de 31 de agosto de 1959, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de 15 de diciembre de 1955, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Rosario Baquedano, doña María Sebastián, don Cecilio Prados, don Jaime Velasco, don Víctor Cárcamo y «Julían Aguirre, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos a Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esta Dirección General se convoque, durante el presente año y en las épocas propicias, cursillos sobre Cirugía y Castetración, Tipificación de productos lácteos, Técnicas de laboratorio, Selección de ganado ovino y lanar, Inseminación artificial ganadera a los fines de especialización y de diplomados, Estadística ganadera, Nutrición animal y Avicultura. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto vigente en este Ministerio.